



101 96

RESOLUCIÓN No. 00908 DE 2008

Por medio de la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 estableció los lineamientos generales de la "Estrategia de Gobierno en Línea" de la República de Colombia.

Que el artículo 1º del citado Decreto señala que las disposiciones ahí contenidas son de obligatorio cumplimiento, para las entidades que conforman la Administración Pública.

Que el Ministerio de Comunicaciones a través del Programa Agenda de Conectividad, es el responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea para lo cual elaboró el "Manual para la Implementación de la Estrategia Gobierno En Línea" en el cual se definieron las políticas y estándares respectivos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación. Créase el Comité de Gobierno En Línea de Colciencias como un equipo de trabajo interdisciplinario, que desarrollará labores de coordinación, de asesoría y, de control necesarias para la implementación de la estrategia "Gobierno En Línea."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo. El objetivo principal del Comité es asegurar la implementación de la Estrategia Gobierno En Línea en Colciencias, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1151 del 14 de abril de 2.008 y del Manual para la Implementación de la Estrategia Gobierno En Línea de la República de Colombia expedido por el Ministerio de Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Integración. El Comité de Gobierno En Línea de Colciencias de conformidad con la estructura organizacional vigente estará integrado por:

- El Jefe de la División de Sistemas de Información
- El Secretario General
- El Subdirector de Programas Estratégicos
- El Subdirector de Programas de Innovación y Desarrollo Empresarial
- El Subdirector de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico **LD**

El Subdirector Financiero y Administrativo
El Jefe de la División de Planeación Estratégica y Evaluación
El Jefe de la Oficina de Control Interno
El Jefe de la División de Ciencia, Cultura y Comunicación

PARÁGRAFO: El responsable de la Unidad Jurídica o su delegado, será invitado permanente del Comité de Gobierno En Línea.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones del Comité. El Comité de Gobierno en Línea del Instituto tendrá las siguientes funciones:

1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar dicha estrategia, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y con los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea.
3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
4. Coordinar y liderar la estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.
5. Acompañar a los diversos grupos conformados en la entidad, relacionados con el servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TICs en las acciones que estos grupos adelanten.
6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea, y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
7. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web <http://www.colciencias.gov.co> (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
8. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
9. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.

10. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad.
11. Garantizar la participación de los servidores públicos de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

ARTÍCULO QUINTO.- Líder de Gobierno En Línea. El líder de Gobierno en línea en Colciencias, será el Jefe de la División de Sistemas de Información, quien tendrá la función de coordinar las labores que se desarrollen por este Comité.

PARAGRAFO: Funciones del Líder de Gobierno En Línea. Son funciones del líder:

1. Convocar a las reuniones del Comité al menos una vez al mes. Reuniones a las que podrá invitar a servidores públicos de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.
2. Informar al menos una vez al semestre, el avance y resultados de su gestión al Director General de Colciencias, quien a su vez deberá informar al corte de cada semestre, el resultado de dicha gestión a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co y garantizar la publicación del documento en la sección de Informes de Gestión del sitio web de Colciencias y contacto@gobiernoenlinea.gov.co.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El líder de Gobierno En Línea de Colciencias deberá remitir copia de este acto administrativo de creación del Comité al correo electrónico info@gobiernoenlinea.gov.co y contacto@gobiernoenlinea.gov.co, a más tardar el día 28 de julio de 2.008 y registrar a cada miembro del Comité en la Red de Gobierno en Línea de acuerdo con el procedimiento que les sea remitido una vez enviado este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUL 2008



ALEXIS HJALMAR DE GREIFF ACEVEDO
Director (E)

Preparó: Sandra Gómez A.